

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
 SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE VARSOVIA.

SANTIAGO, 001452 . 27.03.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y
 la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
 promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter
 académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de
 Santiago de Chile y la Universidad de Varsovia, Polonia, con fecha 23 de Agosto de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
 ENTRE UNIVERSIDAD DE VARSOVIA (POLONIA)
 Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE).**

Universidad de Varsovia, en adelante UW con domicilio legal en Krakowskie Przedmieście 26/2800-927 Warszawa, representada por su Rector, Prof. Dr. Marcin Pałys y la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante UdeSantiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Rut ° 60.911.000-7 representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la **Universidad de Santiago de Chile** la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales y en la **Universidad de Varsovia** la unidad encargada será Departamento de Relaciones Internacionales.

QUINTO: Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores;
- b) Intercambio de estudiantes a nivel de pregrado y posgrado.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- d) Intercambio de información;
- e) Estudios e investigaciones;
- f) Gestión conjunta para el desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SÉPTIMO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

OCTAVO: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

NOVENO: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

DÉCIMO: Este convenio será válido por un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma. Todas las modificaciones a este convenio serán realizadas por escrito. El convenio podrá ser finalizado por cualquiera de las partes siempre que la carta de notificación sea enviada a la otra parte con al menos seis (6) meses antes de la notificación programada. El término anticipado del convenio no afectará las actividades en desarrollo y programas continuarán hasta su finalización.

DÉCIMO PRIMERO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO SEGUNDO: A cuyo efecto se firmarán doce (12) ejemplares de este documento 4 en Español, 4 en Inglés y 4 en Polaco. Siendo cada texto igualmente autentico.

La representación legal del Prof. Dr. Marcin Pałys, Rector de la Universidad de Varsovia, se basa en la resolución N° 39 de la comisión electoral universitaria el 28 de abril del 2016 que confirma la validez de la elección del Rector para el período 2016-2020.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 de fecha 14 de Agosto de 2014.

PROF.DR. MARCIN PAŁYS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VARSOVIA

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Fecha:

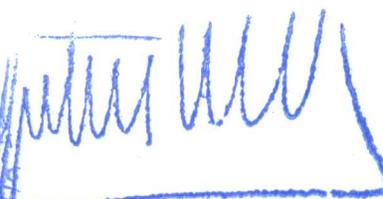
Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/AB/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central